

Tax Alert

Las entidades sin ánimo de lucro del Régimen Tributario Especial y las entidades en liquidación, no deberán pagar la segunda cuota del impuesto al patrimonio por 2026.

Para los demás contribuyentes se mantiene vigente la obligación de pago de la segunda cuota, que vence el próximo 4 de Mayo de 2026.

Fuente: Flash Digital de la Sala Plena #15 de la Corte Constitucional, emitido ayer 29 de Abril de 2026.

Expediente: RE-391

Auto 533 de 2026

M.P. Lina Marcela Escobar Martínez

La Sala Plena de la Corte suspendió provisionalmente, en lo que respecta únicamente a las entidades sin ánimo de lucro del régimen especial y aquellas que se encuentren en liquidación, el recaudo de la segunda cuota del impuesto al patrimonio prevista para el 4 de mayo de 2026, según lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 173 del 24 de febrero de 2026, *“por el cual se adoptan medidas tributarias en materia de impuesto al patrimonio, con el fin de atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 150 de 2026”*, hasta tanto la Sala Plena de la Corte Constitucional profiera una decisión de fondo.

Cordialmente,

Paola Arce

Socia

parce@paolaarceassociates.com

30 de Abril de 2026
